✠

AGRAVIOS

QVE PADECE ADRIAN Stoyaert en las quentas que ajustaron los Terceros Simon Canis, y Nicolas Reyser, y assi suplico a los Terceros, señores Iuan Perez Henriquez, y Iaques Filter, los consideren y reformen, y se me haga bueno lo que fuere justo.

N. 1 PRimeramente, que de todos los empleos en que he tenido parte, en que se incluyen los mesmos que se contienen en la peticion de la parte cōtraria, debiēdo Pedro Miguelsen, (quien las administrò) dar quenta por menor de cada vno dellos, assi de las compras como de sus ventas, no lo ha hecho, solo por mayor de los vnos me haze buenos vnos abaços muy tenuos, sin comparacion menores de los que me carle debieron dar, y de otros ga perdidas, sin otra justificacion que el computo que dellos haze, y componiēdose los dichos empleos de sumas tan numerables como son las que se refieren en la dicha peticion, y siendo aun mayores las que de su venta procedieron puedo estar agrauiado y dāni ficado en los dichos computos en muchos millares de ducados, y aun en muy poderoso caudal lo que dellos no se puede justificar: por

✠

RESPVESTA

QVE DA PEDRO Miguelsen a vn papel impresso, que llama Agrauios Adriā Stoyaert, de las quentas que hizieron Nicolas Reyser, y Simon Canis.

1 PRimeramente, en quanto a la primera pretension de dezir, que el dicho Pedro Miguelsen en los empleos que hizo en darle la quenta por menor dellos, ansi de los de España, como de los de Flādes, se responde facilmente a la dicha pretension. Lo primero, que el dicho Adrian Stoyaert no puede dezir contra la dicha quenta que hizieron los primeros Terceros, ni agrauiarse della, porque el susodicho la aprobó, consintio, y executó, y quien solo se agrauió fue el dicho Pedro Miguelsen: y sin embargo para mas satisfacion, si el dicho Adrian Stoyaert quiere dezir y confessar la verdad, biē sabe que él lleuô mis libros y papeles a su casa, y ajustó todas las quentas con Leon de los Reyes, y los susodichos las ajustaron, y no hallaron cosa contra mi mas de lo que por la misma quenta cōsta. Y si todavia quiere q̄ se ajusten de nueuo, deposite el dicho Adrian Stoyaert lo que hizo desembolsar a Pedro Miguelsen, q̄ haziendolo facilmente se ajustarâ la dicha quenta, y cada cosa de por si, y por menor, como el dicho Pedro Miguelsen antes desto tiene hecho y entregado, y el dicho Adrian Stoyaert la presentô en el pleyto, Ramo segundo, fol. 165. En la qual de las mercaderias que se entregaron al dicho Pedro Miguelsen, que montaron 4 q̃s. 411Ꝟ929. marauedis, fue agrauiado en mas de dos mil ducados, y el dicho Adrian Stoyaert abonado en 951Ꝟ285. marauedis de plata sin riesgo alguno, ni costarle dineros. Y supuesto que las dichas mercaderias que se entregaron al dicho Pedro Miguelsen, estuuieron por vender hasta el año passado de 643. y que su primer costo estaua pagado en el año de 640.

por lo qual fui agrauiado en que los Terceros no hizieron exhibir a Pedro Miguelsen, conforme al poder que les dimos, a que exhibiesse las dichas quentas por menor, con distincion, y la debida claridad, segun debe y es estilo mercantil, para los poder corregir, y reconocer los agrauios que en ellos ay. Y assi suplico a los señores Terceros mãden que el dicho Pedro Miguelsen exhiba las dichas quẽtas por menor, con claridad y distinciõ, poniẽdo las fechas de los empleos, y de las ventas.

Y se conocerá, que de los procedidos de los mesmos empleos se extinguierõ los debitos dellos, y veasse para verificacion desto, la partida num. 24. de su peticion de 254U856. marauedis plata, de q̃ pretende los intereses, auiendo Iuan, y Carlos Vinque cargadolos en las quentas, por auer suplido el dicho dinero a razon de a medio por ciento al mes, y assi lo hizierõ en todas las cargazones que de aqui embiamos quando faltaua alguna cantidad por vender, y de los mismos efetos se hizierõ pago.

Y de las cargazones de ropa q̃ compraron por nuestra quenta, suplian el dinero dos, tres a quatro meses a medio por ciento al mes, antes que sacauan su valor, conque ordinariamente estauan, y quedauan vendidas las mercaderias,

assi fue fuerça pagar intereses a las personas de quien se tomó el dinero para el dicho efeto, supuesto que es cosa llana y assentada, que la Compañia no lo tenia para suplirlo, y assi auian de ser por quenta de ambos, y no de vno solo, y fuera contra toda razon y justicia querer el dicho Stoyaert gozar los aprovechamientos, como se los han abonado, sin pagar los dichos intereses.

Tambiẽ en lo que toca a la partida de los 254U856. marauedis plata, que dize Adriã Stoyaert se pagaron de intereses a Iuan, y Carlos Vinque, de la partida de Añil que se comprô en esta Ciudad y en Cadiz a diferentes personas, que montaron cerca de 400U. reales, en que tenia el susodicho vna tercia parte, no se entiende ser ansi en los intereses de España, son de auer comprado parte de las dichas mercaderias al principio del año, y remitirlas por fin de Otubre, y todo este tiempo es fuerça que el dinero que se suplia, que como queda dicho, no lo tenia la dicha Compañia, se auia de pagar intereses: y quiẽ mas bien sabe desto es el dicho Adrian Stoyaert, y ansi lo confessó en la partida de 595U844. marauedis: y en la partida de 265U588. marauedis de su misma quenta, que tiene reconocida ante Escriuano, fol. 170. Ramo segundo, contra la qual no puede dezir lo contrario.

Y para que se conozca que debe el dicho Adrian Stoyaert pagar los intereses de lo q̃ el dicho Pedro Miguelsen suplia en los empleos de las mercaderias de España, es menester aduertir, que aqui huuo dos generos de intereses. El vno, q̃ es, q̃ el dicho Pedro Miguelsen no pudiera extinguir las letras con las mercaderias, como dize el dicho Adrian Stoyaert, por razon de que despues de compradas las dichas mercaderias, y pagadas, no se naucgaron en mucho tiempo despues: assi y

derias, y anaſcotes antes que venian a cumplir las dichas letras, y del procedido dellas ſe pagauã y ſe extinguian las dichas letras, conque no puede auer razon para q̃ el dicho Pedro Miguelſen pretẽda intereſes.

Y para verificacion deſto, ſuplico manden los ſeñores Terceros exhiba las cargazones de los anaſcotes empleados por los dichos Iuan, y Carlos Vinque, y vean Vs mercedes como al pie dellas carga los premios como tengo dicho.

Y es de notar la reformacion q̃ hizieron los Terceros Simon Canis, y Nicolas Reiſer, en vna quẽta de trezientas pieças de anaſcotes, como cõſta en la partida 55. de ſu memorial de agrauios, a cu-

ya

y aſsi el dicho Adrian Stoyaert abonó los intereſes como ſabidor dello, como conſta de ſu Cartaquenta, Partida de, 595U844. mrs. y aſsi el agrauio es conocido, pues auiendo la miſma parte abonado los dichos intereſes como debio, los terceros primeros los excluyeron, ſin tener para ello fundamento ni autoridad para contraſtar a vna confeſsion clara de la parte. Y en quanto a la tercera razon q̃ alega de las cargazones y empleos hechos en Flandes para la compañia, cierto es que miẽtras que la ropa ſe yva comprando, ſe ſuplió allâ el dinero, pues de acá no ſe remitiô, y era fuerça pagar premios allá haſta q̃ ſe cargaſſe, y las letras vinieron ſobre ella: bien ſe ſabe en Seuilla, y en todo el mundo q̃ no puede auer mercaderia que ſea tan prompta para extinguir con ſu venta las letras a vn tiempo, y ſi auia algunas entre ellas que tenian ſalida otras, eſtuuieron tres años por vender la mayor parte dos años: y no fue tampoco el empleo, que montó ſolo lo de Iuan y Carlos Vinque. 13U805. libras de grueſſo, poco mas o menos, que ſon cerca de. 30U ds. de plata: y para ſalir de tan grãde cantidad, coſtas, y gaſtos que ſe pagaron de contado, era fuerça valerſe el dicho Pedro Miguelſen de ſu credito y pagar las letras: y pues que gozó el dicho Stoyaert de los aprouechamientos, es fuerça que los intereſes que huuo en ello, los pague el ſuſodicho, como el dicho Pedro Miguelſen los pagô a las perſonas que lo ſuplieron, como el dicho Adrian Stoyaert lo tiene confeſſado, como queda referido.

Y en quãto al dezir que exhiba el dicho Pedro Miguelſen las cargazones de los anaſcotes empleados por los dichos Iuan, y Carlos Vinque, adonde dize el dicho Stoyaert eſtan cargados los intereſes de los dichos anaſcotes, demas de eſtar reſpondido en el capitulo antecedente, apremiandole los ſeñores Terceros, a que el dicho Adrian Stoyaert exhiba ſus quentas y libros verdaderos, como eſtá mandado por los ſeñores de la Real Audiencia el dicho Pedro Miguelſen está preſto a exhibir todos los papeles y libros que tuuiere en razon de los ſuſodichos.

Y en la nota q̃ haze de las .300. pieças de anaſcotes, fue agrauio conocido que ſe le hizo al dicho Pedro Miguelſen, pues cõſta por ſu miſma quenta que dello tiene abonado, 31U460. mrs, no huuo cauſa para cargarle los 112U500. mrs de plata: pues ya ſe ſabe que anaſcotes que entraren por el Aduana, jamas ſe ha viſto ganar en cada pieça dos ducados de plata, como menos bien le abonaron al di-

cho

ya reſpueſta me remito. Y es cierto que ſi en las demas que ha dado por mayor, ha correſpondido como en eſta, me avrâ defraudado mucha cantidad de ducados.

cho Adrian Stoyaert: y aſsi los ſeñores Terceros ſe han de ſeruir de enmendar eſta Partida, y abonar tan ſolamente al dicho Stoyaert los dichos.31U460.mrs que el dicho Pedro Miguelſen de ſu bella gracia le dió eſtos abãços, que fue deſpues de auer acabado la Cõpañia, y pagó por ellos.3U623. ducados de ſu empleo por Iunio de 642. de ſu propio dinero, como parece por las letras de cambio q̃ eſtan en el pleyto, a que ſe refiere.

2 Lo ſegundo, los intereſes del libro de caxa me ſon debidos, y conſta con euidencia me queda debiẽdo de reſto liquido 20U313. reales plata, y 134U854. reales de vellon, que han parado en ſu poder deſde el principio del año de 1642. haſta el ajuſtamiento deſtas quẽtas, fuera de otras partidas de letras de Cãbio de muy grueſſas ſumas, de que ſe ha valido. Y aſsi debaxo de la correccion de Vs. mercedes, pretendo con juſtificacion los intereſes deſtas cantidades, por lo qual ruego y ſuplico a Vs. mercedes tẽgan a ellas atenciõ, aſsimeſmo de la partida de los dos mil ducados de plata de vna letra de Flandes.

2 En quanto a los intereſes que pretẽde del librete, es cõtra toda verdad, porque ſi fuera cierto, no aprobâra las quentas el dicho Stoyaert, como queda dicho: y en mi poder no pararon las cantidades que refiere, porque los.134U854 reales de vellõ, demas de eſtar empleados en nueſtros negocios, por tocar a la Compañia por mitad, por el credito del dicho Adrian Stoyaert, y Correſpondiẽtes de Flandes pegué por Iunio de.642.años en letra de.5U.ducados que me ſacó Iuan de Vinque, vezino de Cadiz, a pagar a Antonio Ruiz, como conſta de la dicha letra que eſtá en el pleyto, que reduzidos a.125.por ciẽto que el miſmo Adrian Stoyaert hizo con Pedro Xiles. Y lo demas no es cierto, porque todo lo ſatisfizo el dicho Pedro Miguelſen, y nunca el dicho Adrian Stoyaert tuuo dinero ſuyo propio, porque los que eſtan en el librete eran de los procedidos de los Correſpondientes de Flandes a quien ſe diô ſatisfaciõ con mucha puntualidad, ſin que el dicho Pedro Miguelſen ſe valieſſe de coſa alguna, porque ſiempre eſtuuo prẽpto para ſus dueños, que el reſto fueron los.5U.ducados dichos, y de los.20U313.reales de plata, los ſatisfizo el dicho Pedro Miguelſẽ en pagar por el dicho Adriã Stoyaert a Iaques Filter, y Simõ Canis 18U710.reales mas de vn año antes: y en razõ de los.2U.ducados ſe pagaron por el dicho Adrian Stoyaert del deſembolſo de Limbri, que es bien claro: y aſsi el pretẽder el dicho Stoyaert intereſes agora, es ſin fundamento, y querer por eſte medio que la quenta no ſe entienda, y eſcurecer la verdad.

3 Lo tercero, los 134U854. reales de vellon, que le alcançò por reſto y ajuſtamiento del libro de caxa, debiendo hazer la reducciõ los dichos Terceros a 30. por ciẽto, lo reduxeron a 120. per ciento, en que fui agrauiado en mas

de

3 Y en quanto a lo que dize el dicho Adriã Stoyaert de la reduccion de los.134U854. reales de vellon, el ſuſodicho no fue agrauiado, antes quien lo fue es el dicho Pedro Miguelſen, pues eſtando de acuerdo con el ſuſodicho, por medio de Pedro Xiles, que auia de ſer a.125.por ciento, que era a como corria, lo baxaron a.120.por ciento: conque el agrauio fue claro y notorio, y ſe debe deshazer, que aſsi cõſta de ſus propios libros verdade

ros

de quatro mil ducados de plata, lo qual se seruirã Vs. mercedes de enmẽdar, y hazerme bueno lo q̃ va a dezir con los intereses del dinero del tiempo que estuuo en su poder.

ros que tiene el dicho Stoyaert cõ los de Flãdes, que pareciendo se echarâ de ver la verdad.

4 Lo quarto, me agrauiaron los dichos Terceros, de no condenar al dicho Pedro Miguelssen, en el todo de los 1107. ducados, con los recãbios y intereses de la partida 15. en que me abonaron tan solamente 207U562. marauedis, lo qual se seruiran Vs. mercedes de reformar, y condenarle en el todo, por la razon q̃ tengo alegada en la dicha partida, y asimesmo respondido al agrauio 56. de su memorial.

4 En quãto a la partida delos 1U107. ds. en q̃ carga la mitad al dicho Pedro Miguelssen q̃ son 207U562. marauedis, el dicho Adriã Stoyaert no tuuo agrauio, quien lo tuuo y tiene es el dicho Pedro Miguelssen: lo primero porque el dicho Adrian Estoyaert en la quenta que dio, en que pretẽdio lo susodicho, dixo expressamente, que si el dicho Pedro Miguelssen no le queria abonar la dicha cantidad, le abonasse la partida q̃ cobró de Andres Martin por quenta de Cornelio Pluyms, y Iacome Gomez, y la partida de Iuan Arnello de Troya, y sin embargo de lo dicho los dichos Terceros, sin justificacion q̃ para ello tuuiessen, cargan al dicho Pedro Miguelssen los dichos 207U562. marauedis: y porque se vea claramente el error, o malicia que tuuieron en la dicha partida, pues siendo asi que la letra vino sobre el dicho Adrian Stoyaert, el dicho Pedro Miguelssen la pagó por el, y para su satisfacion el dicho Adrian Stoyaert le dio en pago vna letra para Flandes sobre Iuã Bautista Fredrixs de 331U912. marauedis, y 67U894. marauedis por la mitad del procedido de vna caxa de puntas negras que tenia en su poder el dicho Pedro Miguelssen, delos dichos Cornelio Pluyms, y Iacome Gomez, y el resto a cumplimiento, que son 15U385. marauedis, quedó deudor dellos el dicho Adrian Estoyaert, y asi los dichos Terceros los hizieron buenos al dicho Pedro Miguelssen en la partida 11. Cõ lo qual se vé claro y euidentemente la malicia con que procedẽ, pues cargaron al dicho Pedro Miguelssen cosa que no debe.

5 Lo quinto, fui agrauiado en las 300. pieças de anascotes por no condenarle en 500. a 600. ducados, porq̃ el dicho Pedro Miguelssen en diferẽtes ocasiones, me dixo auiá sobrado arriba de 1200. ducados de plata.

5 Y en razon de lo que dize el dicho Adriã Stoyaert de las 300. pieças de Anascotes, es contra toda verdad, y queda respondido en el capitulo antecedente.

Lo

Yen

6 Lo sexto, fui agrauiado en la partida segunda, en cargarme 334U626. marauedis, por la mitad de los cambios y recambios, porque el dicho Pedro Miguelsen no justifica de que proceden, y assi es necessario exhiba la quēta dellos, para que se vea de que proceden, y si me pertenecen, porque consta que de continuo tenia dineros bastantes en caxa para suplir qualquier parte que me pudiera tocar en los dichos empleos: y assi se han de seruir Vs. mercedes de excluirlos en el todo, por no pertenecerme, ni tocarme.

6 Y en quanto a la Partida de los 334U626 marauedis de los recambios de la partida segunda, se responde que el dicho Adrian Stoyaert los abonó como sabidor de q̄ se debiā, y assi los Terceros no pudieron escluir esta partida, y auiendo aprobado la dicha quenta no tiene acciō para replicar sobre ella, ni ay necessidad de exhibir quēta alguna, porq̄ cōsta q̄ el dicho Adrian Estoyaert nūca tuvo dineros proprios suyos para suplir la dicha cātidad, ni otra muy menor. Con lo qual los Señores Terceros, siendo seruidos, podran con breuedad ajustar dicha quenta, echando de por medio los embaraços y tramoyas que dá el dicho Adrian Stoyaert.

Tambien se a visto por el dicho Pedro Miguelsen, vn Papel impresso de 17. fojas, el qual parece está compuesto y notado del Tercero que hizo la primera quenta por parte de Adriā Stoyaert, y q̄ con sus alegaciones y quimeras sin fundamēto pretēde lleuar adelante su error, que tuuo en hazer la dicha quenta, pues con el quiere dar a entender que está buena, y assi no se responde a el, porque la quenta y partidas que pretende el dicho Pedro Miguelsen, estans muy claras y llanas, como cōsta por los autos y recaudos presentados en los pleytos; y assi lo Señores Terceros se seruiran de no atender a semejantes embaraços, porque en el no se hallará sino confusiones, y q̄ entendimiento humano no le puede dar salida. Mas no me espanto que quien hizo vn yerro, como dize el refran, &c.